

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y mandatos oficiales pasaran al editor el BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada linea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripcion podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 910

Exemo. Sr.: Para el más exacto cumplimiento de la legislación vigente sobre Sociedades de asistencia pública médico-farmacéutica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a partir de esta fecha, queda anulada la inscripción en los Registros de las Comisarias Sanitarias, de todas aquellas Sociedades e Igualatorios que lleven más de tres meses sin cumplir lo preceptuado en la base 10 del Real decreto de 12 de Enero de 1926 y Reglamento de 10 de Febrero del mismo año.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

(Gaceta de 15 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Transportes

CIRCULAR

Siendo obligatorio para todos los propietarios de vehículos (taxis), matriculados para servicios urbanos y destinados al servicio público, poseer la autorización de

esta Junta desde el momento que circulen por carretera del Estado o provincial:

Como Presidente y por acuerdo de la misma, pongo en conocimiento de éstos, que tienen un mes de plazo para ponerse reglamentarios, a contar desde esta fecha, debiendo solicitar de esta Junta una autorización de la clase «C» que se les despachará con toda rapidez en la Secretaría de la misma.

Igualmente comunico a los actuales poseedores de autorizaciones de la clase «D» que se concedieron de conformidad al Reglamento de Transportes de 4 de Julio de 1924, que por haber quedado derogado dicho Reglamento por el actual en vigor, han quedado caducadas, quedando por consiguiente con igual obligación que los que carecen de ella.

Los Ayuntamientos procurarán hacer público esta Circular, así como comunicar a cuantos propietarios acudan a los mismos con objeto de matricular sus coches de la obligación que tienen si desean circular fuera del término municipal.

La Guardia Civil y los funcionarios de Orden público afectos a la vigilancia de las carreteras y caminos vecinales, durante ese plazo informarán a cuantos sorprendan sin la autorización reglamentaria del contenido del presente aviso, comunicándome el nombre del propietario o conductor, domicilio del mismo, marca y matrícula del vehículo a fin de que pasado dicho plazo, imponerle la sanción a que haya lugar.

Oviedo, 13 de Agosto de 1929.

El Gobernador-Presidente,

Francisco de Zuñillaga y Reillo

R. al núm. 2.147

Junta provincial de Beneficencia DE OVIEDO

Visto el expediente de clasificación como fundación benéfica la instituida en Argumoso, Ayuntamiento de Luarca, por D. Pedro

Riesgo Conde, se concede el plazo de quince días de audiencia a los representantes de la fundación e interesados en sus beneficios, teniendo de manifiesto el mencionado expediente en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Civil), los días laborables de doce a catorce.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la vigente Instrucción del Ramo, en relación con la clasificación como de Beneficencia de la institución de referencia.

Oviedo, 10 de Agosto de 1929.

El Gobernador Presidente,

Francisco de Zuñillaga y Reillo

R. al núm. 2.149

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Angel Faya Loredo, vecino de Llamas, parroquia de Nava, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas, de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Antonia», sita en el paraje llamado Piedra Nidia, parroquia del Remedio, concejo de Nava.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una boca mina abandonada que fué de la Sociedad (Solvay y Compañía); desde este punto y en dirección Oeste se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Norte, 100 metros; de 2.ª a 3.ª Este, 2.000 metros; de 3.ª a 4.ª Sur, 100 metros, y de 4.ª a punto de partida se medirán 1.900 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23.264.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 6 de Agosto de 1929.—
El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.102

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE LUARCA

D. Carlos Cadavieco y Lopez, Licenciado en Derecho y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Luarca.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada ayer, designó como locales para Colegios, en los que habrán de celebrarse todas las votaciones hasta nuevo acuerdo, los edificios siguientes:

Circunscripción primera.

Distrito primero, sección primera, titulada escuela de niños:

La escuela pública de niños, sita en la Vega del Campo, de esta villa.

Sección segunda, titulada escuela de niñas:

La escuela pública de niñas que existe en dicha Vega del Campo, de esta villa.

Sección tercera, titulada Santiago

La escuela pública de niños de Villuir.

Distrito segundo, sección cuarta, titulada Barcia:

La escuela pública de niños de Barcia.

DIPUTACION PROVINCIAL

Día 31 de Julio de 1929

AÑO DE 1929

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS	
	autorizado — Pesetas	— Pesetas	realizadas — Pesetas	— Pesetas	EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
1 Rentas	168.350,89		2.432,20		»	165.918,69
2 Bienes provinciales	42.500,00		6.930,00		»	35.570,00
3 Subvenciones y donativos	448.560,36		247.290,38		»	201.269,98
4 Legados y mandas	»		»		»	»
5 Eventuales y extraordinarios ó indemnizaciones	100.050,00		22.386,06		»	77.663,94
6 Contribuciones especiales	»		»		»	»
7 Derechos y tasas	192.725,00		59.561,06		»	133.163,94
8 Arbitrios provinciales	3.802.000,00		1.599.297,28		»	2.202.702,72
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.201.820,78		43.804,77		»	1.158.016,01
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29		64.789,13		»	281.657,16
11 Recargos provinciales	403.813,00		201.906,48		»	201.906,52
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»		»		»	»
13 Crédito provincial	42.423,80		»		»	42.423,80
14 Recursos especiales	139.885,91		55.278,39		»	84.607,52
15 Multas	3.000,00		»		»	3.000,00
16 Mancomunidades interprovinciales	1.616.140,00		924.374,93		»	691.765,07
17 Reintegros	2.500,00		7.407,50	4.907,50	»	»
18 Fianzas y depósitos	500,00		»	»	»	500,00
19 Resultas	5.802.507,07		1.970.788,80	»	»	3.831.718,27
PAGOS	14.313.223,10		5.206.246,98		4.907,50	9.111.883,62
1 Obligaciones generales	401.347,09		177.979,05		»	223.368,04
2 Representación provincial	94.000,00		34.234,78		»	59.765,22
3 Vigilancia y Seguridad	»		»		»	»
4 Bienes provinciales	»		»		»	»
5 Gastos de recaudación	338.406,20		142.285,81		»	196.120,39
6 Personal y material	892.669,42		479.876,39		»	412.793,03
7 Salubridad é higiene	211.814,79		19.814,79		»	192.000,00
8 Beneficencia	2.780.403,94		1.203.898,05		»	1.576.505,89
9 Asistencia social	297.850,00		85.537,30		»	212.312,70
10 Instrucción pública	270.256,91		123.783,85		»	146.473,06
11 Obras públicas y Edificios provinciales	1.740.984,04		484.272,67		»	1.256.711,37
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»		»		»	»
13 Montes y pesca	165.000,00		47.651,30		»	117.348,70
14 Agricultura y ganadería	201.018,30		85.805,80		»	115.212,50
15 Crédito provincial	1.250,00		»		»	1.250,00
16 Mancomunidades interprovinciales	1.616.140,00		924.374,93		»	691.765,07
17 Devoluciones	»		»		»	»
18 Imprevistos	10.000,00		1.800,00		»	8.200,00
19 Resultas	3.406.012,12		924.798,65		»	2.481.213,47
	12.427.152,81		4.736.113,37		»	7.691.039,44
EXISTENCIA EN CAJA.	»		470.133,61		»	»

Oviedo, 31 de Julio de 1929.—El Interventor, Constantino F. Corugedo.

Sección quinta, titulada Canero:
La escuela pública de niños de Queras.
Distrito quinto, sección sexta, titulada Paredes:
La escuela pública de niños de Paredes.
Sección séptima, titulada Montaña:
La escuela pública de niños de la Carbonella.
Circunscripción segunda.
Distrito tercero, sección primera, titulada Trevías
La escuela pública de niños de Trevías.

Sección segunda, titulada Arcallana:
La escuela pública de niños de Arcallana
Distrito cuarto, sección tercera, titulada Carcedo:
La escuela pública de niños de Carcedo.
Sección cuarta, titulada Castañedo:
La escuela mixta de niños y niñas de Castañedo.
Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Lluarca, a 2 de Agosto de 1929.—Lic., Carlos Cadavieco.

R. al núm. 2.124

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

D. Aquilino de la Torre Menéndez, Secretario de la Junta del Censo electoral del concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que en el acta de la Junta celebrada en el día de hoy, para la designación de locales para los Colegios, y en cumplimiento de la Real orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre de 1928, fueron designados por unanimidad los que a continuación se expresan:

Distrito primero.

Sección primera, titulada Alameda, Escuela nacional de niños.
Sección segunda, titulada Bli-mea, Escuela nacional de niños.
Sección tercera, titulada Sotrodio, Escuela municipal de niñas.

Distrito segundo.

Sección cuarta, titulada Santa Bárbara, Escuela nacional de niños.

Distrito tercero.

Sección primera, titulada Entregó, Escuela nacional.
Sección segunda, titulada Lantero, Escuela nacional.
Sección tercera, titulada Vega, Escuela municipal de niñas.

Distrito cuarto.

Sección cuarta, titulada Cocanin, Escuela nacional de niños.
Sección quinta, titulada Hueria, Escuela nacional de niños.
Y para remitir al BOLETIN OFICIAL para su publicación, expido la presente en San Marín del Rey Aurelio y dos de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Aquilino de la Torre.—V.º B.º, El Presidente, Luis Lamuña.

—:—

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Formadas las listas a que se refiere el artículo 33 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Junta por término de quince días a efectos de reclamaciones.

San Martín de Oscos, a 7 de Agosto de 1929.—El Presidente, Celestino Castrillón.

R. al núm. 2.119

—:—

DE LLANERA.

D. José Sala Candamo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Llanera.

Certifico: Que esta Junta, en sesión de la fecha, acordó designar a los señores siguientes, que habrán de constituir las Mesas electorales en las elecciones que ocurran en el año actual:

Cayés

Presidente, D. Francisco Campa González.
Suplente, D. Faustino Uría Pelaez.

Adjuntos, D. Manuel Cuesta Folgueras y D. José Alvarez Díaz.
Suplentes, D. Valentin López Suárez y D. José Quesada Cosío.

Ferroñes

Presidente, D. Celestino González García.
Suplente, D. Vicente Martínez Alvarez.

Adjuntos, D. Agustin Manso Pérez y D. Bamón González Díaz.
Suplentes, D. Celestino Menéndez Suárez y D. Bernardo Llana Díaz.

San Cucufate

Presidente, D. Ramón Alvarez Díaz.
Suplente, D. José Rodríguez Alonso.
Adjuntos, D. Maximino Alonso

Fernández y D. Ignacio Rodríguez Menéndez.

Suplentes, D. Ignacio González Rodríguez y D. Angel González Fernández.

Prubia

Presidente, D. Fernando González Suárez.

Suplente, D. José Martínez Pérez.

Adjuntos, D. Francisco Ablanado y Ablanado y D. David Busto Alonso.

Suplentes, D. Alvaro Nieto Uría y D. Manuel Rodríguez García.

Se designaron Colegios electorales los locales siguientes en que, en su caso, han de celebrarse las elecciones:

San Cucufate, Escuela nacional de niñas.

Ferroñes, Escuela nacional de niños.

Prubia, Escuela nacional de niños.

Cayés, Escuela particular de Santa Bárbara.

Para que conste expido la presente que firmo en Llanera, Agosto uno de mil novecientos veintinueve.—José Sala Candamo.

R. al núm. 2 125

DE TARAMUNDI

D. José María Lombardero Legaspi, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral del concejo de Taramundi, por ausencia del propietario.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada ayer, designó como locales para Colegios, en los que habrán de celebrarse todas las votaciones hasta nuevo acuerdo, los edificios siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Titulada Taramundi.

El local Escuela de niñas de la Villa.

Sección segunda

Titulada Bres-Veigas.

El local Escuela de niños de Bres.

Distrito segundo, Sección tercera

Titulada Ouria.

El local Escuela de niños de Ouria.

Y para elevar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Taramundi, a 2 Agosto de 1929.—José María Lombardero.—V.º B.º, el Juez Presidente, Santamarina.

R. al núm. 2.157

DE VILLAVICIOSA

D. Ramón Aguirre Ortiz de Zarate, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villaviciosa.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día primero de los corrientes, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

Circunscripción primera.

Distrito primero, sección primera.

Villaviciosa, escuela de niños de Villaviciosa.

Distrito primero, sección segunda.

Titulada Pandos, escuela de niñas de Sierra Valdés, Fuentes.

Distrito segundo, sección tercera.

Escuela de niños de Miravalles.

Distrito segundo, sección cuarta.

Titulada Amandi, escuela de niños de Amandi.

Distrito tercero, sección quinta.

Titulada Selorio, escuela de niñas de Santa Eugenia.

Circunscripción segunda.

Distrito primero, sección primera.

Escuela de Camoca.

Distrito segundo, sección segunda.

Escuela de Cazanes.

Distrito tercero, sección tercera.

Escuela de niños de San Pedro de Ambás.

Distrito cuarto, sección cuarta.

Escuela de Villaverde.

Distrito cuarto, sección quinta.

Escuela de Arroes.

Distrito quinto, sección sexta.

Escuela de Oles.

Distrito quinto, sección séptima.

Escuela de niños de Peón.

Para que conste y a los efectos del artículo 22 de la Ley Electoral, expido el presente en Villaviciosa, a ocho de Agosto de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Ramón Aguirre.—B.º V.º, El Presidente.

R. al núm. 2.159

DE ONIS

D. José María Noriega G. Posada, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Onis.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día primero del corriente, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar los siguientes:

Distrito primero, denominado Benia.

Salón de la sección primera de la escuela graduada, de niños de Santa Eulalia de Onis.

Distrito segundo, denominado Rebellada.

Local de la escuela mixta de la Robellada.

Y para que conste y se remita al Sr. Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Onis, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintinueve.—José María Noriega.

R. al núm. 2.158

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cabranes

Esta Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el 2 del

actual, acordó proponer varias transferencias de crédito de unos capítulos a otros del vigente presupuesto ordinario de igresos y gastos.

Y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda el expediente expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones procedentes, ante este Ayuntamiento pleno.

Cabranes, 9 de Agosto de 1929.—El Alcalde.

R. al núm. 2.128

Alcaldía de Cabrales

Formado por la Junta el repartimiento general de utilidades correspondiente a este concejo y año actual de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y tres días más, pueden los contribuyentes formular contra el expresado documento, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Cabrales, 12 de Agosto de 1929.—El Alcalde, José Cueto.

R. al núm. 2.155

Alcaldía de Pola de Allande

Formado y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Municipio el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Pola de Allande, 13 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Manuel Fernandez.

R. al núm. 2.152

Alcaldía de Laviana

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este excelentísimo Ayuntamiento en sesión del día 20 de Julio de 1929.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba el presupuesto extraordinario para la construcción del primer trozo del camino vecinal de San Pedro de Tiraña a Ordaliego.

Se nombra Vocal suplente de la Junta municipal del Censo electoral al Concejal D. Ceferino Sanchez Alonso.

Se aprueba el proyecto de ampliación del Cementerio parroquial de esta villa.

Fué denegado el permiso concedido a D. Guillermo Gonzalez, para cerrar un terreno sito en la calle del Padre Morán.

Fué aprobado el proyecto para

la reconstrucción de un puente en Muñera.

Fué ratificado el compromiso adquirido por el Sr. Alcalde con la Madre Superiora de las Religiosas de María Inmaculada de conceder una subvención anual por tiempo ilimitado y Médico y medicinas gratuitas a la Comunidad con la obligación de éstas de proporcionar enseñanza gratuita a quince niñas pobres según lista que facilitará el Ayuntamiento.

Se aprueba un crédito de 3.500 pesetas con destino a las obras de adaptación de un local para Colegio de Monjas en esta villa.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal per anente en sesión del día 5 de los corrientes.

Laviana, 9 de Agosto de 1929.—El Alcalde, José Cervilla.—El Secretario, Antonio A. Canga.

R. al núm. 2.127

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este distrito de Occidente, en providencia de diecinueve de Junio último y de esta fecha, dictada en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, que promovió en este Juzgado el Procurador don Rafael Loredo Prendes, a nombre de D. José Lorenzo Martínez y de su esposa D.ª Asunción Suárez Rodríguez, que residen en los Estados Unidos del Norte de América, contra los herederos y sucesores de D. Prudencio Suárez Castro, sobre reclamación de cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesetas, y los intereses de esta cantidad, a razón del cuatro por ciento anual, a partir de la fecha de la demanda; por la presente emplazo a los demandados ausentes en ignorado paradero D. José, D. Rogelio y D. Marcelino Suárez y Rodríguez, para que dentro del término de quince días, improrrogables, en razón a tal ausencia, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar, haciéndose constar que quedan en mi Secretaría a disposición de tales demandados las copias de la demanda y de los documentos presentados.

Gijón, siete de Agosto de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Magín Fernández.

R. al núm. 2.151

Juzgado de Infiesto

EDICTO

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez municipal de Piloña.

Hago saber: Que el día veintidós del actual mes y hora de las once de la mañana, se rematará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en los bajos de las Consistoriales de esta villa, la siguiente:

Finca denominada Vallines, sita en términos de Mones de Villamayor, en este municipio, de una extensión aproximadamente de veinte áreas, cerrada sobre sí, a labor y prado, con árboles y una cabaña enclavada en la misma, y cuya finca linda al Norte con más de la propiedad del ejecutado D. Benigno Bermejo, al Sur con camino, al Este también camino, y al Oeste con terreno común, habiéndosele asignado un valor de tres mil quinientas pesetas, y se saca a pública subasta para hacer el pago al ejecutante D. Manuel Blanco Meana, de la cantidad de setecientas ochenta y siete pesetas, con los intereses devengados desde la interposición de la demanda.

Asimismo se advierte que los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado la cantidad del diez por ciento del tipo de la subasta, que no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no se han presentado títulos de propiedad de la mencionada finca.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Infesto, a seis de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Ricardo Sánchez Blanco.—Pedro Cambor.

Juzgado de Pravia

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Eduardo Tormo García, Juez de primera instancia de Pravia, por providencia de esta fecha dictada en la demanda incidental promovida en este Juzgado por D. Lisardo Fernandez Florez, mayor de edad, casado, herrero, vecino de Peñaflores, concejo de Grado, solicitando se le concedan los beneficios para litigar en concepto de pobre en el juicio de testamentaria de sus abuelos maternos D. José Florez García y D.ª Jenara García Trabanco, acordó conferir traslado de dicha demanda a los demandados, emplazándoles para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días.

Para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de emplazamiento a los demandados D.ª Santa Florez García, don Cesáreo, D.ª Rosalía, D.ª Belarmina, D.ª Teresa, D.ª Filomena y don Manuel Fernandez Florez, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente en Pravia, nueve de Agosto de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Ramón Santaló.

R. al núm. 2.149

Juzgado de Villarcayo

D. Miguel García de Obeso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en los números primero y tercero del artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento

Criminal, se cita, llama y emplaza a Alfredo Alvarez (a) el Asturias y Francisco (a) Valladolid o el Varrillaje, que tubieron su última residencia en el pueblo de Villalain, en cuya cantera trabajaban para las obras de la Estación en construcción de esta villa del ferrocarril Santander Mediterraneo, y que en la noche del dieciseis de Junio último maniataron y robaron al anciano Robustiano Saez Terrones, por cuyo hecho se hallan procesados en la causa número 63 del corriente año de este Juzgado, y que al siguiente día tomaron en esta villa de Villarcayo el automóvil correo a Pedrosa de Valdeporres, con los nombres de José Pallarés y Domingo, para que en el término de diez días a contar de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de notificarles el auto de procesamiento y ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos caso de ser habidos a mi disposición en la prisión preventiva de esta villa.

Dado en Villarcayo, a 13 de Agosto de 1929.—Miguel García Obeso.—El Secretario judicial.

R. al núm. 2.160

Juzgado de Pola de Lena

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio ordinario de mayor cuantía, seguido en este Juzgado por el Procurador D. Carlos Fernández Miranda, en nombre de D. Fernando Vicario Aguilera, vecino de Bárzana de Quirós, contra D.ª Pía García Arias y sus hijos, como herederos de su esposo y padre, respectivamente, D. Julián García Manzano, sobre pago de siete mil cuatrocientas veinte pesetas, requiero por la presente al demandado, ausente en ignorado paradero, D. Manuel García García, mayor de edad, jornalero, para que dentro de seis días presente en la Secretaría del que autoriza los títulos de propiedad de las fincas que fueron embargadas como pertenecientes al D. Julián, sitas en el concejo de Quirós, y a la vez le hago saber que el demandante nombró por su parte como perito para el avalúo de las referidas fincas a D. Telesforo Alvarez Martínez, vecino de Llanuces, concejo de Quirós, previniéndole que dentro de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por conforme con el nombrado por el ejecutante.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación y requie-

rimiento al expresado demandado D. Manuel García García, expido la presente cédula en Pola de Lena, a 9 de Agosto de 1929.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez

Juzgado de Belmonte

D. Primo Fernández, Secretario del Tribunal de Foros del partido de Belmonte.

Certifico: Que en la demanda de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Belmonte, Julio diecinueve de mil novecientos veintinueve. Vista por el Tribunal de Foros del partido, formado por los Sres. Juez-Presidente, D. Gumersindo González Gutierrez y Vocales D. Carlos García Mauriño y Longoria, Registrador de la propiedad, y D. Francisco Huarte Mendicoa Vidaurre, Notario, la presente demanda promovida por D. José Rodríguez Menéndez, don Celestino Alvarez Fernández, don Vicente González Arnaldo, D. José Alvarez Fernández, D. Jenaro Menéndez Berdasco, D. José López López, casados; D.ª Benigna González Alvarez, D.ª Maria Fidalgo Cabezas, D.ª Maria Berdasco Cabezas, viudas; D. Balbino López González, D. Celestino Caunedo Fervieuzza, D. Basilio Alvarez Alvarez, D. Valentin Menéndez Fernández, D. Manuel Calzón Alvarez, casados; D.ª Maria Fernandez Alvarez, soltera; D. Manuel González Fernández, D. José Calzón Gallo, D. José Alvarez González, D. José Caunedo Queipo, D. Silverio Alvarez Calzón, D. Agustin Cabezas Menéndez, D. Santiago Alvarez Fernández, D. Manuel Aller Fidalgo, casados, vecinos de Corés; D. Francisco Alvarez Fernández, viudo, vecino de Pigüena; D. Gaspar Rodeiro Vega, D. Manuel Alvarez Fernández, D. José González González, casados; doña Encarnación Rodríguez Menéndez, viuda, vecinos de Villar de Vildes, todos mayores de edad, labradores, representados por D. Francisco Ibarra, vecino de esta villa, contra D.ª Rosario Argüelles Fernández viuda, vecina de Corés, representada por D. Ignacio Sánchez, vecino de esta capital; D.ª Felicidad Alvarez Argüelles, casada con don Joaquin García, y D.ª Josefina Alvarez Argüelles, vecinos de Oviedo, representados por D. José Ramón González, vecino de esta localidad; D. Restituto Alvarez Argüelles, casado, vecino de Corés, y D. Andrés Alvarez Argüelles, ausente en paradero ignorado y declarado en rebeldía, sobre redención de ocho foros que gravan todas las fincas del mencionado pueblo de Corés.

Fallamos:

Que estimando en todas sus partes la presente demanda, debemos condenar y condenamos a los demandados D.ª Rosario Argüelles Fernández, D.ª Felicidad Alvarez Argüelles, casada con don Joaquin García; D.ª Josefina, don Restituto, D. Andrés Alvarez Argüelles, a que otorguen la redención pedida que deberá llevarse a

efecto en la cantidad de noventa y cuatro pesetas setenta y cuatro céntimos el primer foro de la demanda; cuatro mil quinientas catorce pesetas setenta y cuatro céntimos, por el segundo; quinientas trece pesetas setenta y un céntimos, por el tercero; ochocientas noventa y ocho pesetas veintitrés céntimos, por el cuarto; mil veintisiete pesetas cuarenta y dos céntimos, por el quinto; mil cuatro pesetas treinta y seis céntimos, por el sexto; ochocientas diecisiete pesetas cuarenta y nueve céntimos, por el séptimo, y mil trescientas noventa y siete pesetas treinta y dos céntimos, por el octavo, y debiendo satisfacerse la pensión correspondiente a los cuatro últimos años del foro de que es cabezalero Silverio Alvarez Calzón, sin expresa condena- ción de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de uno de los demandados, se notifique en la forma prevenida en los artículos 282 y 283, en relación con el 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y se pondrá en conocimiento de la Superioridad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. González, Carlos G. Mauriño, Francisco Huarte-Mendicoa.—Rubricado. La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado D. Andrés Alvarez Argüelles, expido la presente en Belmonte, Julio veinte de mil novecientos veintinueve.—Primo Fernández.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados, que la continuación es expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 583 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ FERNANDEZ, Dolores, de 28 años de edad, viuda, gitana, natural de Oviedo y vecina de Segovia, en el Barrio de la Piedad, casa de la Vivita, núm. 3, y en la actualidad de ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Valencia de D. Juan, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra ella dictada, recibirla declaración indagatoria y reducirla a prisión, con motivo de la causa que se la sigue en este dicho Juzgado con el núm. 42 del año actual por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego.